Documento nº 3

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

INDICE

1.- CONDICIONES GENERALES, DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LAS OBRAS

1.1. *Objeto*

1.2. *Relación de disposiciones de aplicación*

1.3. *Descripción de las obras*

1.4. *Dirección de Obra*

1.5. Representación y organización del contratista

1.6. Responsabilidad y obligaciones del contratista adjudicatario

1.7. Replanteo de las obras

1.8. Plazo de ejecución de las obras y periodo de garantía

1.9. Documentos que definen las obras y orden de prioridad de los mismos

1.10. Documentos informativos

1.11. Cumplimiento de las ordenanzas y normativa vigentes

1.12. Planos

1.12.1 *Interpretación de los planos*

1.12.2 *Confrontación de planos y medidas*

1.12.3 *Planos complementarios y de nuevas obras*

1.12.4 *Planos complementarios de detalle*

1.12.5 *Archivo de documentos que definen las obras*

1.13. Contradicciones, omisiones o errores en la documentación

1.14 Interpretación del Proyecto

2.- CONDICIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES

2.1. *Materiales en general.*

2.2. *Ensayos y análisis.*

2.3. *Criterios de aceptación y rechazo.*

2.4. *Transporte*

2.5. *Materiales y unidades de obra no incluidas en este pliego*

3.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

3.1. *Aspectos generales*

3.2. *Plazo de ejecución de las obras.*

3.3. *Replanteo.*

3.4. *Balizamiento de la obra: terrestre y marítimo*

3.5. *Construcciones auxiliares.*

3.6. *Limpieza de la obra.*

3.7. *Dragado*

3.8. *Cambios del sistema de ejecución.*

3.9. *Mano de obra.*

3.10. *Presencia del contratista en la obra.*
3.11. *Casos no previstos en el pliego.*

4.- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS:
4.1. *Aspectos generales.*
4.2. *Normas generales para la medición de las distintas unidades de obra*
4.3. *Normas generales para el abono de las distintas unidades de obra*
4.4. *Obras defectuosas o mal ejecutadas.*
4.5. *Definición de las diferentes unidades de obra.*
4.6. *Medición y abono del dragado.*
4.7. *Partida alzada a justificar para la clasificación y recogida selectiva de residuos.*
4.8. *Recepción y recusación de materiales.*
4.9. *Demolición y reconstrucción de obras defectuosas o mal ejecutadas.*
4.10. *Precios de las unidades de obra no previstas.*
4.11. *Abonos a cuenta por materiales acopiados.*
4.12. *Abonos a cuenta por instalaciones y equipos.*
4.13. *Deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta por instalaciones y equipos.*
4.14. *Certificaciones.*

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES, DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LAS OBRAS

Artículo 1.1 OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas constituye el conjunto de instrucciones, normas, prescripciones y especificaciones que, además de lo indicado en la Memoria, Planos y Presupuesto, definen todos los requisitos que deben cumplir las obras del Proyecto. Este Pliego contiene, además de la descripción general y localización de las obras:

- Las condiciones que han de cumplir los materiales y su mano de obra.
- Las instrucciones para la ejecución, medición y abono de las unidades de obra.
- Los pliegos, instrucciones, reglamentos y normas de carácter general aplicables a la obra.
- Los documentos a manejar, redactar, presentar y/o aprobar y los plazos en deben realizarse las operaciones.
- Las aportaciones a realizar y los gastos comprendidos en los precios de las unidades de obra.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es por tanto la norma y guía que debe seguir el Contratista en todo momento.

En caso de contradicción entre lo indicado en este PPTP y el Pliego de Condiciones (administrativas) Particulares (en adelante PCP) que se redacte para la contratación de las obras comprendidas en este Proyecto, prevalecerá lo dispuesto en este último. En consecuencia, se entiende que lo dispuesto en este PPTP es aplicable a reserva de lo que indiquen el PCP y el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Artículo 1.2 RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

Con carácter general y en todo aquello que no modifique o contradiga el alcance de las condiciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán de aplicación a las obras comprendidas en este Proyecto, las prescripciones de los siguientes Pliegos, Instrucciones y Normas Oficiales que a continuación se indican aplicables en el orden de prioridad en el que se relacionan:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.
- Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- Real Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Art. 1, 23, 76.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

El Contratista está obligado al cumplimiento de la Reglamentación Nacional del Trabajo para la construcción y Obras Públicas, legislación de Accidentes de Trabajo, de Seguridad Social y de previsión y, en general, todas y cada una de las disposiciones laborales vigentes o que en su momento se dicten.

También serán aplicables cuantas prescripciones figuren en los Reglamentos, Normas e Instrucciones Oficiales que guarden relación con las obras del Presente Proyecto, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlos.

Cuando en alguna disposición se haga referencia a otra que haya sido modificada o derogada, se entenderá que dicha modificación o derogación se extiende a aquella parte de la primera que haya quedado afectada.

El/la ingenier@ Director de las Obras, dentro del marco de la ley, arbitrará en todo momento la aplicación de cualquier norma que considere necesario utilizar. Asimismo, en caso de discrepancias entre alguno de los documentos de este Proyecto, podrá adoptar, en beneficio de las obras, la solución más restrictiva de entre los discrepantes.

Artículo 1.3 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

La obra descrita en el presente proyecto consiste en el dragado del puerto de ORIO y la bocana del puerto de ZUMAIA, y el vertido del material en los puntos autorizados, para restablecer los calados nominales de los distintos ámbitos definidos en el PLAN DE GESTIÓN DE DRAGADO PARA EL MANTENIMIENTO DE CALADOS.

Según la naturaleza del material a dragar, arenoso (el de las bocanas) o más limosos (el del interior del puerto de Orio), se ha estimado que los trabajos se realizarán con 2 dragas para mayor rendimiento y menor plazo de obra.

- *Levantamiento batimétrico*

En abril de 2020, en el puerto de Orio, y en abril de 2021, en la bocana del puerto de Zumaia, se realizaron levantamientos batimétricos, que son los utilizados para obtener la medición del material a dragar.

Las batimetrías fueron realizadas por AZTI mediante sonda multihaz. Los valores de la sonda están referidos al cero del puerto. Para el posicionamiento se empleó la proyección UTM según el Datum ERTS-89 para la zona 30 Norte (30S).

No obstante, habiendo transcurrido cierto periodo de tiempo desde estos dos levantamientos, y considerando las posibles variaciones de depósitos y erosiones que se hayan podido producir en el fondo durante el mismo, previamente al inicio de los trabajos se realizará un nuevo levantamiento batimétrico de ambos puertos con sonda multihaz, que servirá para realizar el Acta de Replanteo de la obra y las mediciones reales para la certificación.

- *Caracterización del material a extraer*

PUERTO DE ORIO

Se ha caracterizado el material a dragar a través del muestreo de dieciocho puntos diferentes, mediante determinaciones físico-químicas siguiendo las Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas de dominio público marítimo (CIEM, 2017), cuyos resultados se incluyen en el Anejo nº 2 de esta Memoria. Este trabajo de caracterización ha sido realizado por AZTI, denominado “Puerto de Orio: Plan de gestión para el dragado de mantenimiento de calados 2020-2024. Mayo 2020”.

Los resultados del análisis granulométrico muestran un sedimento arenoso en la zona más externa del puerto, clasificado como categoría A (según criterios

CIEM, 2017). Y en la zona más interna del puerto de Orio, el sedimento a extraer es limo-arenoso con elevado contenido en materia orgánica, clasificado como categoría B (según criterios CIEM, 2017).

BOCANA DEL PUERTO DE ZUMAIA

Se ha realizado lo propio en la bocana del puerto de Zumaia, habiéndose caracterizado el material a dragar a través del muestreo de siete puntos diferentes de la bocana, mediante determinaciones físico-químicas siguiendo las Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas de dominio público marítimo (CIEM, 2017), cuyos resultados se incluyen en el Anejo nº 1 de esta Memoria. Este trabajo de caracterización ha sido realizado por AZTI, denominado “Bocana del puerto de Zumaia: Plan de gestión para el dragado de mantenimiento de calados 2020-2024. Junio 2020”.

Los resultados del análisis granulométrico muestran un sedimento arenoso, clasificado como categoría A (según criterios CIEM, 2017).

- *Volumen a dragar*

1. Metodología

Para el cálculo de los volúmenes a dragar que se presentan a continuación se ha empleado la siguiente información:

- Polígonos de dragado del Puerto de Orio y de la bocana de Zumaia establecidos en el PLAN DE GESTIÓN DE DRAGADO PARA EL MANTENIMIENTO DE CALADOS donde vienen determinados los calados mínimos y nominales para cada uno de ellos.
- Levantamientos batimétricos realizados en el año 2020 en Orio y en 2021 en Zumaia. Los valores de sonda están referidos al cero de cada puerto. Para el posicionamiento se ha empleado la proyección UTM según el Datum ERTS-89 para la zona 30 Norte (30S).

2. Resultados

PUERTO DE ORIO

Para el cálculo de volúmenes se ha dividido el puerto en diferentes zonas:

a) Bocana del puerto

Se ha tomado como referencia el levantamiento batimétrico de abril de 2020 y se ha cubicado el volumen de material por encima de la cota -4,00 m, que es

el calado nominal establecido para esta zona en el Plan de Dragado. El volumen de material a dragar obtenido es de 35.625,00 m3.

b) Ría (canal de navegación)
Se ha tomado como referencia el levantamiento batimétrico de abril de 2020 y se ha cubicado el volumen de material por encima de la cota -3,00 m, que es el calado nominal establecido para esta zona en el Plan de Dragado. El volumen de material a dragar obtenido es de 7.500,00 m3.

c) Muelle interior (zona pesquera)
Se ha tomado como referencia el levantamiento batimétrico de abril de 2020 y se ha cubicado el volumen de material por encima de la cota -4,00 m, que es el calado nominal establecido para esta zona en el Plan de Dragado. El volumen de material a dragar obtenido es de 25.700,00 m3.

En las tres zonas divididas en las mediciones del presupuesto se han tenido en cuenta los excesos por los taludes de equilibrio que se originan al alcanzar las cotas de dragado en las áreas establecidas.

BOCANA DEL PUERTO DE ZUMAIA

Para el cálculo de volúmenes se ha tomado como referencia el levantamiento batimétrico de abril de 2021 y se ha cubicado el volumen del material por encima de la cota -4,00 m, que es el calado nominal establecido para esta zona. El volumen de material a dragar obtenido es de 26.300,00 m3.

- *Vertido del material extraído*

PUERTO DE ORIO

Según la AUTORIZACION de la *Dirección de la Costa y el Mar* del *Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,* los puntos de vertidos de los materiales dragados en la ría son:

- Arenas limpias procedentes de la bocana: playa de la Antilla (Orio)
- Limo-arenoso del canal e dársena interior del puerto: aquel que tiene las coordenadas 43º 21´ N, 01º 55´ W correspondiente a la isobata de cuarenta y cinco metros en el centro de la zona II adscrita al puerto de Pasaia.

BOCANA DEL PUERTO DE ZUMAIA

Según la AUTORIZACION de la *Dirección de la Costa y el Mar* del *Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el* punto de vertido de los materiales dragados en la ría es:

- Arenas limpias procedentes de la bocana: pie de playa de Saturrarán (Mutriku)

➢ *Ejecución de la obra*

De los resultados de los análisis granulométricos obtenidos en las diferentes zonas del puerto de Orio, se muestra que el sedimento es arenoso en la zona externa del puerto y limo-arenoso con elevado contenido en materia orgánica en la zona interna.

En el caso de la bocana del puerto de Zumaia, el sedimento es arenoso con bajo contenido en materia orgánica.

En todos los casos el sedimento es susceptible de ser vertido al mar.

Para la ejecución del dragado y estimación del plazo, se ha considerado la utilización de 2 dragas, una draga de cuchara para el material más limoso del interior del puerto de Orio, y una draga de succión para el material arenoso de las bocanas.

Tras la extracción se cargará el gánguil de la propia draga u otro auxiliar, transporte y vertido a las zonas autorizadas y nombradas anteriormente.

Como paso previo, antes de llevar a cabo este trabajo, se contactará con los usuarios del canal y usuarios ambos puertos en general, para poder acometer con fluidez y seguridad los trabajos.

➢ *Trabajos complementarios*

En el puerto de Orio se deberán desmontar y trasladar a tierra los elementos de fondeo situados en la dársena pesquera interior del puerto. Estos elementos están conformados por una boya, por tres muertos de hormigón, pertenecientes a la boya mencionada y a otras dos ya desmontadas, y por las correspondientes cadenas metálicas. Para el desmontaje de todos estos elementos se requerirá de un equipo completo de buzos.

La boya será desmontada y trasladada al almacén exterior situado en el propio puerto de Orio.

Los muertos de hormigón, cuyo peso unitario es de aproximadamente 30 toneladas, serán trasladados a pie de muelle dragando previamente alrededor de los mismos, y reflotándolos mediante el anclaje de 4 hidrolines.

Para su posicionamiento en tierra, desde la lámina de agua, se utilizará una grúa autopropulsada con capacidad suficiente. Una vez en tierra, los muertos serán trasladados mediante góndola al lugar de acopio indicado por la DO, que estará situado dentro del propio puerto.

Una vez retiradas las cadenas metálicas, se revisarán todas ellas y en caso de encontrarse en mal estado serán trasladadas a gestor autorizado. En caso de encontrarse en buen estado, serán transportadas al almacén exterior del puerto de Orio.

Artículo 1.4 DIRECCIÓN DE OBRA

Se designa como Propiedad a la entidad contratante de las obras objeto de este Proyecto, es decir, la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos dependiente del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

El Director de Obra es, por encargo de la Propiedad, la persona responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras contratadas. Para el desempeño de sus funciones podrá contar con colaboradores a sus órdenes que desarrollarán su labor por delegación expresa del Director de Obra. El Director de Obra y sus colaboradores integran la Dirección de Obra. En este PPTP se citará indistintamente Director de Obra y Dirección de Obra para designar las funciones indicadas en este apartado.

Las funciones de la Dirección de Obra, en orden a la dirección, control y vigilancia de las obras que fundamentalmente afectan a sus relaciones con el Contratista son las siguientes:

- Exigir al Contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Comprobar que las obras se realizan con estricta sujeción al Proyecto aprobado o a las modificaciones debidamente autorizadas, así como al cumplimiento del Programa de Trabajos.
- Definir aquellas condiciones que el PPTP deja a su decisión.
- Resolver las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.

- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos oficiales y de los particulares los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y para resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- En caso de urgencia o gravedad, asumir personalmente y bajo su responsabilidad la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal, material de la obra y maquinaria necesaria.
- Elaborar y tramitar las certificaciones de las obras realizadas conforme a lo dispuesto en los documentos del Contrato y este PPTP.
- Participar en la recepción de las obras y redactar la correspondiente liquidación de las mismas.

El Contratista estará obligado a prestar su colaboración a la Dirección de Obra para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas, así como suministrarle cuantos datos e información le sean requeridos sin coste adicional alguno.

Artículo 1.5 REPRESENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA

La empresa constructora adjudicataria de las obras comprendidas en este Proyecto se designa como Contratista.

Antes del inicio de las obras, el Contratista comunicará por escrito a la Propiedad el nombre de su Delegado en obra, que será una persona con capacidad suficiente para ostentar la representación del Contratista en los asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos contratados, quien, además, asumirá la responsabilidad de organizar y ejecutar la obra de acuerdo con el Proyecto e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de Obra.

El Delegado de Obra tendrá la titulación de Ingeniero de Caminos de Caminos, Canales y Puertos, con amplia experiencia profesional en la ejecución de obras de contenido similar a las del presente Proyecto. El Delegado de Obra deberá estar disponible durante el desarrollo de los trabajos y no podrá ser sustituido sin previo conocimiento y aceptación de la Propiedad.

Además del Delegado de Obra, el Contratista podrá designar a un Jefe de Obra, quien tendrá amplia experiencia profesional en la ejecución de obras de contenido similar a las del presente Proyecto. El Jefe de Obra deberá residir en la zona y tener dedicación plena y exclusiva desde el inicio hasta la recepción de las obras.

Las funciones de Delegado y Jefe de Obra podrán ser desempeñadas por una sola

persona, si así lo decide el Contratista. Además, el Contratista comunicará a la Propiedad los nombres, funciones y organigrama de las personas con mando y responsabilidad de la obra en las áreas de producción, aseguramiento de la calidad, seguridad y salud, etc., incluyéndose en su comunicación los "curriculum vitae" del personal de su organización, hasta el nivel de encargado inclusive. Cualquier modificación posterior del organigrama solamente podrá realizarse previa aprobación de la Dirección de Obra o a requerimiento de ésta en circunstancias que lo justifiquen.

Artículo 1.6 RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

Es obligación del Contratista efectuar cuanto sea necesario para la buena marcha, orden y terminación de las obras contratadas, y de forma, además, que no se entorpezca el tráfico en el Puerto, aunque no se halle expresamente estipulado en este Pliego, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga por escrito la Dirección de Obra.

El Contratista deberá tener un completo conocimiento de las obras que se pretenden ejecutar, habiendo estudiado detenidamente los documentos técnicos que sirven de base al Contrato, y considerándolos suficientes para el posterior desarrollo de los trabajos bajo su responsabilidad.

Será obligación del Contratista suscribir con el Director de Obra, el Acta de Comprobación del Replanteo.

El Contratista garantizará la idoneidad de los materiales, equipos y medios auxiliares puestos al servicio de la obra, rechazando aquellos que no cuenten con las garantías o documentos de calidad requeridos por las normas de aplicación.

El Contratista tomará las precauciones necesarias para evitar cualquier clase de daño a terceros y atenderá, a la mayor brevedad posible y a su costa, las reclamaciones de propietarios y afectados.

El Contratista notificará a la Dirección de Obra, por escrito y sin demora, cualquier accidente, daño y reclamación que se produzca con motivo de la ejecución de los trabajos.

En el caso de que se produjesen daños a terceros, el Contratista repondrá, a su costa, los bienes o servicios dañados a su situación original con la máxima rapidez, especialmente si se trata de un servicio público fundamental o si hay riesgos importantes.

El Contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, a la propio Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos del Gobierno Vasco o al personal del mismo, por motivo de la ejecución de las obras.

El Contratista será responsable de la selección, dirección y vigilancia de su

personal, adoptando y haciendo aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre condiciones de seguridad en el trabajo, así como las dictadas por la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes.

El Contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

No se admitirán reclamaciones económicas por los siguientes conceptos:

- Por cambios en las reglamentaciones laborales que entren en vigor durante el periodo de ejecución de la obra.
- Por conflictividad laboral derivada de reajustes de salarios o plantilla, despidos, etc.
- Las huelgas, cualquiera que fuera su causa.

El Contratista se responsabilizará de la obtención de autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, requeridas para la ejecución de las obras.

El Contratista deberá establecer un equipo técnico con el tamaño y la cualificación profesional suficiente para asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En caso de retrasos en el Programa de Trabajos, la Propiedad podrá solicitar del Contratista la prolongación de jornada o aumento del número de turnos, sin que por ello se deriven reclamaciones económicas de ningún tipo.

Las subcontrataciones de parte de los trabajos deberán ser autorizadas por escrito por la Dirección de Obra. El Contratista será el único responsable ante la Dirección de Obra de los trabajos realizados. En todo caso, será de aplicación la Ley 32/2006 de 18 de octubre.

El Contratista coordinará los trabajos de la obra de forma que no se produzcan interferencias entre los distintos tajos de la obra. No serán admisibles reclamaciones económicas derivadas de la falta de coordinación de los trabajos en la obra.

El Contratista mantendrá reuniones periódicas con la Dirección de Obra para comprobar el desarrollo de la obra y resolver cualquier problema que impidiera el cumplimiento de la programación.

El Contratista se encargará de custodiar el Libro de Órdenes de la obra, así como de mantenerlo actualizado respecto a las anotaciones que se realicen por parte de la Dirección de Obra.

El Contratista facilitará a la Dirección facultativa los medios humanos, materiales y datos precisos para la elaboración de las relaciones valoradas.

El Contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización

de las obras.

Durante el período de garantía, el Contratista será responsable de los perjuicios que puedan derivarse de materiales o trabajos incorrectos. Las personas, bienes, o servicios perjudicados deberán ser compensados a su costa adecuadamente.

El Contratista será responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la ejecución de las obras, debiendo dar inmediatamente cuenta de los hallazgos de las mismas a la Dirección de Obra y colocarlos bajo su custodia.

El Contratista queda enterado y se obliga a que la Propiedad quede exenta de toda responsabilidad civil que pueda derivarse de la realización de los trabajos comprendidos en el Contrato de este Proyecto, para lo cual, el Contratista suscribirá, pagará y mantendrá en vigor durante las obras, pólizas de seguros expedidas por alguna de las compañías inscritas como tales en el Registro General de Seguros.

El Contratista se obliga a proteger al personal empleado por la Propiedad frente a cualquier reclamación real o alegada (comprendiendo daños corporales, muerte, invalidez, enfermedad y daños a la propiedad, etc.) derivada de cualquier acto u omisión cometido por el Contratista en el desarrollo del trabajo contenido en este PPTP. Dicha protección será extensiva a actos u omisiones cometidos por Subcontratistas o personas empleadas directa o indirectamente por alguno de ellos.

Artículo 1.7 REPLANTEO DE LAS OBRAS

La Comprobación del Replanteo se formalizará con la presencia del contratista adjudicatario, mediante un Acta que será firmada por el Director del Contrato y el Director de Obra.

El plazo de ejecución de las obras se inicia con la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de la Obra.

Serán de cuenta del contratista adjudicatario todos los gastos derivados de la Comprobación del Replanteo. **Estos gastos se refieren, entre otros, a la realización de la batimetría multihaz de las zonas de actuación del dragado y vertido.**

El Director de Obra reflejará en el Libro de Órdenes el acto de Comprobación del Replanteo, que autorizará con su firma y al que dará el "enterado" el Jefe de Obra.

El contratista adjudicatario reflejará en un plano los resultados de las acciones anteriormente descritas, que se unirá al expediente de la obra.

A partir de la Comprobación del Replanteo todos los trabajos de replanteo necesarios para la ejecución de las obras serán realizados por cuenta y riesgo del

contratista adjudicatario. El Director de Obra, a requerimiento del contratista adjudicatario comprobará los replanteos efectuados por éste, el cual no podrá iniciar la ejecución de ninguna obra o parte de ella, sin haber obtenido la correspondiente aprobación del replanteo por parte del Director del Contrato.

La aprobación por parte del Director del Contrato de cualquier replanteo efectuado por el contratista adjudicatario no supone la aceptación de posibles errores que pudiesen haberse cometido, ni disminuye la responsabilidad del contratista en la ejecución de las obras.

Los perjuicios que ocasionasen los errores de los replanteos realizados por el contratista adjudicatario, deberán ser subsanados a cargo de éste, en la forma que indique el Director del Contrato.

El contratista adjudicatario deberá proveer, a su costa, todos los materiales, aparatos y equipos, personal técnico especializado y mano de obra auxiliar, necesarios para efectuar los replanteos. También ejecutará, a su costa, los accesos, sendas, etc. necesarios para una correcta realización de estos trabajos.

El contratista adjudicatario será responsable de la conservación, durante el tiempo de vigencia del Contrato, de todas las marcas y señales que se coloquen con motivo del replanteo siendo responsable de su vigilancia y conservación.

Artículo 1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PERIODO DE GARANTÍA

El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este Proyecto a contar desde el momento de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo será el indicado en el PCP o bien el plazo que oferte el Adjudicatario, que en ningún caso será mayor que el plazo estipulado en la licitación de las obras.

El contratista adjudicatario estará obligado a presentar un Programa de Trabajos que deberá proporcionar, como mínimo, la siguiente información:

- Calendario, con estimación en días de los tiempos de ejecución de las distintas actividades, incluidas las operaciones y obras preparatorias, instalaciones y obras auxiliares y las de ejecución de las distintas partes o clases de obra definitiva.
- Valoración mensual de la obra programada.
- El Programa de Trabajos habrá de ser compatible con las fases y plazos establecidos en el contrato, en función del Plan de Obra que se presenta adjunta a la Memoria de Proyecto.

Los plazos parciales se establecerán en la aprobación del Programa de Trabajos.

Si el resultado a que se refiere el presente Pliego fuese satisfactorio y el resto de las obras se encontraran terminadas con arreglo a las condiciones prescritas, se llevará a cabo la recepción de la obra de acuerdo a la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Siendo la presente una obra de dragado no corresponde establecer plazo de garantía.

Artículo 1.9 DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS Y ORDEN DE PRIORIDAD DE LOS MISMOS

Las obras quedan definidas por los Planos, el Pliegos de Prescripciones y la normativa incluida en el presente Pliego.

No es propósito, sin embargo, de Planos y Pliegos de Prescripciones el definir todos y cada uno de los detalles o particularidades constructivas que puede requerir la ejecución de las obras, ni será responsabilidad de la Administración, del Proyectista o del Director de Obra la ausencia de tales detalles, que deberán ser ejecutados, en cualquier caso, por el Contratista, de acuerdo con la normativa vigente.

Los documentos que definen las obras objeto del Proyecto, enumerados por su orden de prioridad, son los siguientes:

- Cuadro de Precios Nº 1
- Cuadro de Precios Nº 2
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Estudio de Seguridad y Salud
- Planos
- Memoria

Artículo 1.10 DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los datos sobre sondeos, que se incluyen en la Memoria y en los Anejos a la Memoria, son documentos informativos. Dichos documentos representan una opinión fundada de la Administración. Sin embargo, ello no supone que se responsabilice de la certeza de los datos que se suministra y, en consecuencia, deben tomarse como complementos de la información que el Contratista debe conseguir directamente y con sus propios medios.

El Contratista será responsable del resultado de la información conseguida. Por tanto, los errores que se deriven de la misma o de su defecto en la consecución de datos, y que afecten a la oferta, contrato, planeamiento y ejecución de las obras, no serán objeto de reclamación.

Artículo 1.11 CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS Y NORMATIVA VIGENTES

El Contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente que, por cualquier concepto, durante el desarrollo de los trabajos, le sea de aplicación, aunque no se encuentre expresamente indicada en este Pliego o en cualquier otro documento de carácter contractual.

Artículo 1.12 PLANOS

Las obras se realizarán de acuerdo con los Planos del Proyecto utilizado para su adjudicación y con las instrucciones y planos complementarios de ejecución que, con detalle suficiente para la descripción de las obras, entregará la Propiedad al Contratista.

Artículo 1.12.1 Interpretación de los planos

Cualquier duda en la interpretación de los planos deberá ser comunicada por escrito al Director de Obra, el cual antes de quince (15) días dará explicaciones necesarias para aclarar los detalles que no estén perfectamente definidos en los Planos.

Artículo 1.12.2 Confrontación de planos y medidas

El Contratista deberá confrontar inmediatamente después de recibidos todos los Planos que le hayan sido facilitados y deberá informar prontamente al Director de las Obras sobre cualquier anomalía o contradicción. Las cotas de los Planos prevalecerán siempre sobre las medidas a escala.

El Contratista deberá confrontar los diferentes Planos y comprobar las cotas antes de aparejar la obra y será responsable por cualquier error que hubiera podido evitar de haberlo hecho.

Artículo 1.12.3 Planos complementarios y de nuevas obras

El Contratista deberá solicitar por escrito dirigido a la Dirección de Obra, los planos complementarios de ejecución necesarios para definir las obras que hayan de realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha prevista de acuerdo con el programa de trabajos. Los planos solicitados en estas condiciones serán entregados al Contratista en un plazo no superior a quince (15) días.

Artículo 1.12.4 Planos complementarios de detalle

Será responsabilidad del Contratista la elaboración de cuantos planos complementarios de detalle sean necesarios para la correcta realización de las obras. Estos planos serán presentados a la Dirección de Obra con quince (15) días laborables de anticipación para su aprobación y/o comentarios.

Artículo 1.12.5 Archivo de documentos que definen las obras

El Contratista dispondrá en obra de una copia completa del Pliego de Prescripciones y de la normativa legal reflejada en el mismo, un juego completo de los Planos del Proyecto, así como copias de todos los planos complementarios desarrollados por el Contratista y aceptados por la Dirección de Obra y de los revisados suministrados por la Dirección de Obra, junto con las instrucciones y especificaciones complementarias que pudieran acompañarlos.

Mensualmente y como fruto de este archivo actualizado el Contratista está obligado a presentar una colección de los planos "As Built" o planos de obra realmente ejecutada, debidamente contrastada con los datos obtenidos conjuntamente con la Dirección de la Obra, siendo de su cuenta los gastos ocasionados por tal motivo.

Los datos reflejados en los planos "As Built" deberán ser chequeados y aprobados por el responsable de Garantía de Calidad del Contratista.

La Propiedad facilitará planos originales para la realización de este trabajo.

Artículo 1.11 CONTRADICCIONES, OMISIONES O ERRORES EN LA DOCUMENTACIÓN

Lo mencionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y omitido en los planos o viceversa, deberá ser ejecutado como si estuviese contenido en todos estos documentos.

En caso de contradicción entre los Planos del Proyecto y el Pliego de Prescripciones prevalecerá lo prescrito en éstos últimos.

Las omisiones en Planos y Pliego o las descripciones erróneas de detalles de la obra, que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo el espíritu o la intención expuesta en los Planos y Pliego o que por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no eximen al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos, sino que, por el contrario, deberán ser ejecutados como si hubiesen sido completa y correctamente especificados.

Para la ejecución de los detalles mencionados, el Contratista preparará unos croquis que dispondrá al Director de la Obra para su aprobación y posterior ejecución y abono.

En todo caso las contradicciones, omisiones o errores que se adviertan en estos documentos por el Director o por el Contratista, deberán reflejarse preceptivamente en el Libro de Órdenes o documentos equivalentes.

Artículo 1.12 INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

Se entiende en este pliego que el contratista está capacitado para la interpretación del proyecto en todas sus partes, o en su defecto tiene personal a su servicio para interpretar correctamente todos los documentos del mismo.

Todas las obras se ejecutarán con estricta sujeción al presente Pliego de Condiciones y demás documentos que constituyen el proyecto, así como los detalles e instrucciones que para su mejor interpretación y construcción facilite la Dirección de Obra.

Artículo 1.12 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA

Salvo indicación en contra por parte del Contrato, de las Normas Generales de Contratación de la Propiedad o del PCP, el Contratista adjudicatario de las obras objeto del Proyecto quedará obligado a presentar la documentación que se relaciona a continuación en los plazos que se indican:

- Programa de Trabajos: el Contratista diseñará su propio Programa de Trabajos en función de los medios materiales y humanos que prevea dedicar a la obra. En ningún caso se modificarán los plazos globales previstos en el PCP. Dicho Programa de Trabajos tendrá carácter contractual.
- Organigrama: el Contratista elaborará el organigrama de la obra con indicación del perfil profesional de las personas que lo componen. El organigrama cubrirá como mínimo todos los niveles hasta el de encargado.
- Plan de Seguridad y Salud: el Contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud que desarrolle el Estudio incluido en el Proyecto. Dicho plan tendrá en cuenta los procedimientos de ejecución de los trabajos que vaya a desarrollar el Contratista y cumplirá la legislación vigente en la materia y en particular la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 sobre disposiciones materia de seguridad y salud en la construcción. El Plan de Seguridad y Salud deberá ser oportunamente aprobado por la Dirección de Obra.
- Pólizas de seguros: el Contratista presentará la documentación necesaria que acredite la suscripción de pólizas de seguros que cubran los aspectos indicados en el PCP. La compañía de seguros estará inscrita en el Registro General de Seguros.
- Planos “as built”: el Contratista presentará los planos “as built” de la obra que incluyan los cambios introducidos respecto a las previsiones del Proyecto, tanto en soporte gráfico como en soporte informático tipo AUTOCAD 2008 o en su defecto tipo DXF. El abono de la confección de estos planos se considera incluido en el precio de la oferta económica del adjudicatario de las obras. El plazo de presentación será de un (1) mes contado a partir de la fecha de terminación de las obras.

Artículo 1.12 PERMISOS Y LICENCIAS

La Propiedad facilitará al Contratista las autorizaciones y licencias de su competencia que sean precisas para la realización del dragado-vertido y le prestará su apoyo en los demás casos en los que sean obtenidos por el Contratista, sin que esto de lugar a responsabilidad adicional o abono por parte de la Propiedad.

El Contratista deberá hacerse cargo de todos los trámites ante todos los organismos oficiales y no oficiales (Delegación de Industria, titulares de servicios afectados, etc.) con vistas a conseguir los documentos necesarios para que las obras estén debidamente autorizadas y acordes con todas las leyes, reglamentos y

normas existentes.

Artículo 1.12 MODIFICACIONES DE OBRA

Las modificaciones de obra deberán ser aprobadas por la Propiedad antes de su ejecución. El Contratista deberá contar con la correspondiente notificación por escrito para acometer obras no contempladas en el Proyecto.

A reserva de las condiciones estipuladas en el PCP y, en su caso en el Contrato, el importe de toda modificación se fijará tomando como base uno de los tres métodos siguientes, según decida en cada caso particular la Propiedad:

- Sobre la base de un precio alzado previo. El precio alzado previo se basará en el presupuesto preparado por el Contratista y aprobado por la Propiedad.
- Sobre la base de los precios unitarios ofrecidos en la oferta del Contratista. El importe a abonar por las modificaciones será el resultado de multiplicar al número de unidades de cada parte del trabajo realizado, el precio unitario ofertado para cada unidad según lo estipulado en el Contrato. Se da por sentado que el precio por unidad incluye los gastos generales, el beneficio industrial, los impuestos y cualquier otro gasto aplicable.
- Sobre la base de precios contradictorios unitarios fijados proporcionalmente sobre los precios básicos de la justificación de precios y la oferta del Contratista para otras unidades del Contrato. El precio en cuestión se fijará automáticamente por proporcionalidad de los precios de las listas de precios unitarios para unidades análogas.

Artículo 1.12 TRABAJOS NOCTURNOS O EN TURNOS EXTRAORDINARIOS

Si el Contratista considerase necesario establecer turnos de trabajo deberá proponerlo previamente para su autorización por la Dirección de Obra.

Igualmente, cualquier trabajo nocturno de carácter excepcional deberá ser previamente autorizado por la Dirección de Obra.

En estos supuestos, el Contratista dispondrá siempre, a pie de obra, una persona responsable cuyas características, en función del trabajo que se esté desarrollando, deberán ser aprobadas por el Director de Obra a propuesta del Contratista.

Artículo 1.12 AFECCIONES Y SERVICIOS AFECTADOS

Si durante la ejecución de los trabajos se detectara la presencia de bienes y servicios vinculados a terceras partes no detectados en el Proyecto, el Contratista notificará este hecho a la Dirección de Obra y realizará las investigaciones pertinentes para evaluar el alcance preciso de la afección y tomará las medidas

necesarias para efectuar el desvío o retirada de los servicios que sean necesarios en completa coordinación con la Dirección de Obra. La ejecución del desvío y/o retirada contará con la aprobación expresa del titular del servicio afectado que el Contratista deberá recabar oportunamente.

Cualquier corte en los suministros de servicios provocado por el desarrollo de las obras será reparado a la mayor brevedad posible y los gastos repercutidos al Contratista. Serán igualmente repercutibles los daños o pérdidas infringidas a terceros por esta misma circunstancia.

En todo caso, el Contratista deberá tener en cuenta en la programación de sus trabajos, que no se produzcan, por su causa, interferencias en el normal desarrollo de las labores portuarias, ni perjudique a las actividades desarrolladas por terceros, dentro del recinto portuario.

La DO podrá exigir al contratista paralizaciones puntuales de la obra si fuera necesario con motivo a la explotación portuaria. El contratista tendrá derecho a solicitar ampliaciones de plazo igual al número de días que haya sido paralizada la obra por dicho motivo. Sin embargo, el contratista no podrá reclamar concepto económico alguno por este concepto de paralización de obra.

Artículo 1.12 ACCESO A LAS OBRAS

La Propiedad se reserva la facultad de poder acceder en cualquier momento a cualquier punto de la obra para comprobar el progreso de los trabajos y ejercer las funciones propias de Dirección de Obra. Dicha facultad podrá ser ejercitada por el personal propio de la Propiedad que forme parte de la Dirección de Obra o bien, personal ajeno en quien delegue estas funciones.

El acceso de cualquier persona ajena a las obras deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos del Gobierno Vasco.

Artículo 1.12 CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

La clasificación mínima exigida a las empresas licitadoras del contrato de las obras objeto del Proyecto será la que indique el Pliego de Condiciones Particulares de la licitación.

CAPITULO 2

CONDICIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES

Artículo 2.1 MATERIALES EN GENERAL.

Aunque se trate de trabajos de dragado se considera que durante la ejecución del mismo se pudieran utilizar materiales que en general deberán satisfacer las presentes condiciones.

Por lo que serán válidas todas las prescripciones que, referentes a las condiciones que deben satisfacer los materiales, aparecen en las Instrucciones, Pliego de Condiciones o Normas Oficiales que reglamentan la recepción, transporte, manipulación o empleo de cada uno de los materiales que se utilizan en las obras de este Proyecto, siempre que no se opongan a las prescripciones particulares del presente Capítulo.

Para cada caso en que los materiales a suministrar sean importados, el Contratista deberá presentar al Director de la Obra:

- Certificado de origen.
- Certificado de calidad del fabricante (con inclusión de pruebas si le fueran requeridas).

El Contratista será el único responsable ante la Dirección de obra de los defectos de calidad o incumplimiento de las características de los materiales, aunque éstas estén garantizadas por certificados de calidad.

Artículo 2.2 ENSAYOS Y ANÁLISIS.

Las muestras de cada material que, a juicio de la Dirección de Obra, necesiten ser ensayadas, serán suministradas por el Contratista a sus expensas, corriendo asimismo a su cargo todos los ensayos de calidad correspondientes hasta el límite de uno (1) por ciento (100) del presupuesto de obra. Estos ensayos podrán realizarse en el Laboratorio de Obra, si así lo autoriza la Dirección de Obra, la cual, en caso contrario, podrá designar el Laboratorio Oficial que estime oportuno.

En caso de que el Contratista no estuviera conforme con los resultados de los ensayos realizados, se someterá la cuestión al Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción, del "Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas", siendo obligatoria, para ambas partes, la aceptación de los resultados que en él se obtengan.

Los gastos de prueba y ensayos serán de cuenta del Contratista si éstos resultasen negativos no computándose en el 1% nombrado.

Artículo 2.3 CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO.

Serán decididas por la Dirección de Obra de conformidad con este Pliego y las normas generales de carácter técnico.

Artículo 2.4 TRANSPORTE

El transporte de los materiales hasta los lugares de empleo, se efectuará en vehículos adecuados que, además de cumplir todas las disposiciones legales referentes al transporte, estarán provistos de los elementos que se precisen para evitar cualquier alteración perjudicial del material transportado y su posible vertido sobre las rutas empleadas.

Los materiales se manipularán de modo que se asegure la conservación de sus características y aptitudes para su empleo en obra y de forma que se facilite su inspección. El Director de Obra, podrá ordenar, si lo considera necesario, el uso de plataformas adecuadas, cobertizos o edificios provisionales para la protección de aquellos materiales que lo requieran.

El Director de Obra, podrá rechazar todo material que por defecto de transporte o de manipulación no cumpla con las condiciones exigidas.

Artículo 2.5 MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA NO INCLUIDAS EN ESTE PLIEGO

Los materiales, cuyas condiciones no están especificadas en este Pliego, cumplirán las prescripciones de los Pliegos, Instrucciones o Normas aprobadas con carácter oficial, en los casos en que dichos documentos sean aplicables.

La Dirección de la Obra podrá rechazar dichos materiales si no reúnen, a su juicio, las condiciones exigibles para conseguir debidamente el objeto que motivara su empleo, y sin que el Contratista tenga derecho, en tal caso, a reclamación alguna.

CAPITULO 3

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 3.1 ASPECTOS GENERALES

De modo general, para la ejecución de las obras el contratista observará lo que sobre el particular se determina, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, también será de aplicación cualquier otra disposición legal sobre el particular.

En las disposiciones arriba citadas se contemplan los siguientes aspectos generales:

- Inspección de la obra.
- Conservación de la obra.
- Señalización de la obra.
- Acta de comprobación de replanteo.
- Gastos de comprobación de replanteo.
- Modificaciones acordadas como consecuencia de la comprobación de replanteo.
- Presentación del programa de trabajo.
- Aportación de equipo y maquinaria.
- Insuficiencia de equipo.
- Ocupación temporal de terrenos a favor del Contratista.
- Uso temporal de bienes del Estado.
- Vigilancia de terrenos y bienes.
- Obras defectuosas o mal ejecutadas.
- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.

Artículo 3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo de ejecución se fijará en el Pliego de Cláusulas Administrativas que se establezca para la construcción de las obras, empezándose a contar dicho plazo desde el día siguiente al que haya efectuado y firmado el Acta de Comprobación de Replanteo sin ninguna incidencia que pudiera afectar al comienzo de las obras. En caso contrario se estará a lo dispuesto sobre el particular en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 3.3 REPLANTEO

El Contratista, hará los replanteos que sean necesarios antes del comienzo y durante el

curso de ejecución de las obras y señalará el nivel de referencia de las cotas indicadas en el Proyecto.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos de jornales y materiales que se originen por las operaciones de replanteo y comprobaciones posteriores, así como los honorarios del personal auxiliar que juzgue conveniente emplear el Director de Obra.

El Contratista, o su representante, se hará cargo de todas las marcas y señales que se coloquen con motivo del replanteo siendo responsable de su vigilancia y conservación.

Artículo 3.4 BALIZAMIENTO DE LA OBRA: TERRESTRE Y MARÍTIMO

Aunque en el Estudio o en el Plan de Seguridad y Salud aprobado no figurase la partida presupuestaria por este concepto, serán de cuenta del Contratista los gastos que originen el correcto balizamiento de la obra tanto terrestre como marítimo, así como los de vallas de protección y cuanto sea preciso para evitar daño a personas o bienes que, de producirse, será el Contratista responsable de los mismos.

No podrá excusarse el Contratista de la responsabilidad que le cupiera en caso de daños o accidentes basándose en no haber recibido órdenes concretas de la Dirección, ya que está obligado a tomar por su cuenta todas las medidas que estime pertinentes.

Artículo 3.5 CONSTRUCCIONES AUXILIARES.

El Contratista podrá realizar aquellas construcciones auxiliares de carácter provisional que precise con motivo de los trabajos. Dichas construcciones, no obstante, deberán ubicarse en el lugar que señale la Dirección de Obra, y deberán retirarse, salvo autorización expresa de ésta, una vez finalizados los trabajos restituyendo las primitivas condiciones del lugar ocupado. Estas obras auxiliares nunca serán de abono, se consideran incluidas en los precios unitarios.

Artículo 3.6 LIMPIEZA DE LA OBRA.

Durante la ejecución de las obras se cuidará de causar el menor quebranto posible en la limpieza de los alrededores de la obra acopiando ordenadamente los materiales y evitando que se desparramen.

Una vez finalizada la obra deberá quedar la parte no afectada por ésta en las mismas condiciones y con el mismo aspecto que ofrecía antes de los trabajos, retirándose todos los residuos, medios auxiliares, posibles papeles y embalajes, etc., que pudieran haberse depositado en el transcurso de las obras y como consecuencia de las mismas.

Artículo 3.7 DRAGADO

Se define como dragado la excavación subacuática ejecutada con máquinas flotantes,

conocidas como dragas.

Considerando las características del material a dragar, se considera que los medios a utilizar para ejecutar los trabajos deben ser con una draga de cuchara o succión, ésta última solo para el material arenoso, cargar el gánguil y llevarlo a los puntos de vertido autorizados.

El Director de la Obra podrá rechazar en cualquier momento cualquier procedimiento de dragado que no dé como resultado el rendimiento previsto en los volúmenes del proyecto.

Replanteo del dragado:

Antes de empezar las obras y con asistencia del Contratista, la Dirección de Obra procederá a ejecutar el acta de replanteo con la cual se podrá obtener conocimiento del volumen real de material a dragar. Para realizar este replanteo, el Contratista debe proporcionar, a su cargo, las embarcaciones, sonda multihaz y los restantes medios que sean necesarios a juicio de la Dirección de Obra. En particular, el Contratista deberá tener a su cargo y a pie de obra, permanentemente, una lancha o embarcación dotada de GPS y sonda multihaz a disposición de la Dirección de Obra.

A partir de los datos obtenidos se confeccionarán planos con los volúmenes reales a dragar para obtener los calados nominales establecidos de cada ámbito de obra, estableciéndose los límites del dragado y los taludes de las márgenes según los planos y directrices de la DO.

Estos planos, debidamente conformados por el Contratista y la Dirección de Obra, se incorporarán al Acta de Replanteo mencionada en este Pliego y servirán de base para la liquidación de la obra.

Todos los datos del replanteo y los planos que se confeccionen, se referirán a la red de puntos de tierra que indique la Dirección de Obra, los cuales deberán figurar en los planos realizados.

Periódicamente, y siempre que la Dirección de Obra lo crea conveniente, o a petición del Contratista, se realizarán los replanteos parciales durante el curso de las obras y los resultados se referirán en los planos que se han incorporado al Acta de Replanteo, tal y como se ha indicado anteriormente. Estos planos parciales se producirán especialmente cuando, por cualquier motivo, deban interrumpirse los trabajos durante más de un mes, y, en todo caso, servirán únicamente como toma de datos para el control de avance de las obras.

En ningún caso se considerará que una zona ha quedado finalizada mediante la realización de un replanteo parcial. El dragado de un puerto se dará por finalizado, únicamente, cuando mediante un único levantamiento batimétrico, que abarque la totalidad del puerto, se compruebe que se han obtenido los calados nominales establecidos en el presente proyecto para la totalidad de los ámbitos a dragar.

El Contratista se hará cargo del balizamiento, las señales y marcas que se requieran colocar y se encargará de la vigilancia y conservación de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Dirección de Obra, y sin cargo alguno.

Tolerancias en el dragado:

Las excavaciones y dragados se ajustarán a las dimensiones y perfilado que constan en el proyecto, así como a los datos fijados en el replanteo y, en su defecto, a las normas que dicte la Dirección de Obra. Como tolerancias de ejecución se establecen las siguientes:

- Para la cota de dragado: 50 cm. por exceso y cero por defecto.

Deberán tenerse en cuenta los taludes precisos para evitar el desplome de los materiales que son de 4H:1V.

Una vez finalizadas las obras de dragado en la totalidad de los ámbitos de cada puerto, la Dirección de Obra, con la asistencia del Contratista, procederá al levantamiento de un nuevo plano con sonda multihaz con el estado de los calados conseguidos, a cuya vista, el Director de Obra podrá dar por acabadas definitivamente las obras de dragado en el puerto, o bien obligar al Contratista a la finalización si en algún punto no se hubiesen alcanzado los calados indicados en el Proyecto con las tolerancias indicadas en el presente Pliego.

Productos que se deben extraer del dragado:

El Contratista está obligado a extraer todos los objetos naturales o artificiales que se encuentren en los volúmenes a dragar. Entre tales objetos se mencionan restos de fábricas, pilotes, maderas, restos de árboles, cables, cabos, escolleras, bloques de piedra natural, etc. Para su extracción podrá utilizar los medios de dragado, fragmentación y extracción que estime conveniente, siempre que sean aprobados por la Dirección de Obra.

Todo lo que se extraiga y pueda tener algún provecho, y especialmente si se trata de objetos de valor artístico, arqueológico o científico, deberá ponerse a disposición de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos, que procederá como corresponda.

Si se encontrase algún artefacto explosivo o peligroso, el Contratista suspenderá inmediatamente los trabajos, balizará y vigilará la zona, y dará cuenta en el acto a la Dirección de Obra y autoridades competentes, tomando todas las medidas de precaución que se les indique. El Contratista está obligado a la extracción de estos objetos, ya sea directamente o por terceros autorizados. El coste de la extracción de este tipo de artefactos dará lugar a la creación de un precio contradictorio según procedimiento establecido en los pliegos correspondientes.

Las operaciones de dragado y transporte de productos se realizarán ocasionando el menor de los impactos posibles al medio ambiente, tanto aéreo como marino, adecuando para ello los medios de producción y transporte a estos efectos. Con anterioridad al inicio de las operaciones deberán comunicarse a la Dirección de Obra los medios a disponer en obra para su aprobación si procede.

En cualquier caso, la aparición de materiales u objetos extraños no dará lugar a la modificación del precio ni del plazo de ejecución de las obras ni se admitirá ninguna reclamación por las averías que puedan producirse.

Definición de los materiales a dragar:

El material procedente del dragado indicado en los planos se verterá en los lugares indicados y autorizados abonándose como unidad de dragado ambas operaciones de dragado y vertido.

No se considerará como dragado, a efectos de abono, el que pueda realizar el Contratista, debidamente autorizado, para obtener materiales de relleno.

Las características esperables de los materiales a dragar y de las zonas de vertido están indicadas en la información contenida en la memoria y anejos del Proyecto. No se admitirá al Adjudicatario ningún tipo de reclamación, basada en esta información o en el origen de la misma.

Los datos que se proporcionan en el Proyecto respecto a espesores, volúmenes y calidad de los materiales a extraer, son orientativos tanto en volúmenes absolutos como en la relación entre ellos o en la calidad del material, y por tanto no supondrá ninguna variación en los precios que figuran en el Cuadro de Precios nº 1.

Como consecuencia de ello, el Contratista de las obras no tendrá derecho a ninguna reclamación ni mucho menos a la descomposición o modificación del precio si se viese obligado a modificar el sistema de dragado para conseguir los rendimientos necesarios a que obliga el cumplimiento del programa de trabajo, basándose en algún cambio no previsto en la calidad del terreno que se vaya encontrando en el avance de las obras.

En caso de detectar presencia de roca por encima del calado mínimo a obtener, el contratista se lo comunicará a la Dirección de obra, la cual valorará la forma de proceder en función de la extensión, ubicación y disminución de calado que se presente.

Se entenderá por roca cualquier terreno, que siendo parte de una formación geológica perfectamente definida y no desprendida de ella, presente una resistencia a comprensión simple superior a los 150 Kg./cm2.

No tendrán consideración de roca los trozos sueltos correspondientes como escolleras o bloques de piedra.

Vertido de productos:

Los productos procedentes del dragado se transportarán y se verterán en cualquiera de los lugares especificados en el Proyecto y de acuerdo con las instrucciones que formule la Dirección de Obra referente a la zona de vertido de las diferentes clases de material de dragado y la época del año, siempre con la conformidad de la Autoridad Competente y de acuerdo con la legislación existente al respecto. Se realizará el control de la draga durante toda su trayectoria al punto de vertido.

Por parte del Contratista se tomarán todas las precauciones que sean necesarias para evitar que los productos de dragado se viertan fuera de las zonas previamente

señaladas. En el caso de actuar de forma contraria, los volúmenes vertidos se descontarán de la medición de la obra y deberá retirar por su cuenta los materiales vertidos en una zona inadecuada. La Dirección de Obra podrá retirar, a cargo del Contratista, los materiales que por morosidad o negligencia éste no haya retirado. El contratista será el único responsable de esta acción si fuese punible.

En los vertidos por tubería, cualquier punto de fuga será reparado con la mayor rapidez, posible, a costa del Contratista.

Si el Contratista, durante la ejecución de los trabajos, pierde, vierte, arroja por la borda o hunde cualquier material, instalación, maquinaria o aparato que, a juicio de la Dirección de Obra, puede ser peligroso u obstruir la navegación o que por cualquier otra causa puede ser recusable, deberá eliminarlo en el menor plazo de tiempo posible.

La Dirección de Obra designará la empresa que realizará la supervisión y control del conjunto de operaciones necesarias para el dragado y vertido, y especificará en su momento la metodología y alcance de los trabajos, que de forma genérica son los siguientes:

a) Control de que la extracción de material se realizará en la zona delimitada en Proyecto.

b) Ensayos granulométricos y mineralógicos de las muestras.

c) Informe diario que recoja para la Dirección de Obra, como mínimo la siguiente información:

- Análisis granulométricos de cada muestra.
- Composición de cada muestra.
- Inventario de residuos obtenidos.
- Control de emplazamientos dragados y replanteo de Proyecto.

d) Redacción de informe general que recoja toda la información obtenida durante la obra.

La empresa contratada para estos trabajos nombrará a un técnico titulado como responsable y dispondrá de personal especializado para la realización del trabajo, que responderá las instrucciones que durante el seguimiento de la obra disponga la Dirección de Obra.

Condiciones especificadas en la Autorización de ocupación DPMT

Durante la ejecución de los trabajos se deberá cumplir todas aquellas condiciones que se especifican en las Autorizaciones otorgadas para la ocupación de superficie perteneciente al Dominio Público Marítimo Terrestre, impuestas por la *Dirección de la Costa y el Mar* del *Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,* y que vienen en el Anejo Nº2 del presente Proyecto.

Artículo 3.8 RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

La normativa que regula la gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo indicado en el REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, no es de aplicación a los productos procedentes del dragado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 – Ámbito de aplicación, de mismo REAL DECRETO 105/2008, que lo excluye expresamente en su apartado c:

"c) Los lodos de dragado no peligrosos reubicados en el interior de las aguas superficiales derivadas de las actividades de gestión de las aguas y de las vías navegables, de prevención de las inundaciones o de mitigación de los efectos de la inundaciones o las sequías, reguladas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, por la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, y por los tratados internacionales de los que España sea parte".

Además, según se puede ver en el anejo nº1, Documento Medio Ambiental, los sedimentos a dragar se clasifican en Categorías A o B, siendo susceptibles de ser vertidos al mar, según las Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo (Comisión Interministerial de Estrategias Marinas, 2015). No existen evidencias para considerar el sedimento como peligroso, no presentando ninguna de las características del anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Sin embargo, no debe descartarse la presencia de cabos, fondeos, cadenas, muertos de hormigón o restos similares a retirar previamente al inicio del dragado. Los cuales deberán ser adecuadamente gestionados por el contratista, almacenándolos separadamente hasta su entrega al "gestor de residuos" correspondiente. La gestión tanto documental como operativa de los residuos que se hallen en la obra se regirá conforme a la legislación nacional y autonómica vigente y a los requisitos de las ordenanzas municipales. Asimismo, los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases) serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipal. Para sufragar los gastos generados con este tipo de residuos se ha incluido en el presupuesto la partida alzada a justificar 03.01.

Artículo 3.9 CAMBIOS DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN.

El Contratista, podrá modificar con la aprobación de la Dirección de Obra, los sistemas de ejecución previstos siempre que con el procedimiento que proponga no cambien las características de la obra proyectada. Para aquellas operaciones de sistema de ejecución no previsto queda en libertad de elegir el que más le conviniese. Sin embargo, el cambio en el sistema de ejecución no modificará el precio de la unidad de obra ni podrá dar lugar a reclamación alguna por parte del Contratista.

Artículo 3.10 MANO DE OBRA.

Los operarios que intervengan en los trabajos serán de la especialidad adecuada y los ejecutarán con la calidad que requiera la Dirección de Obra. El Contratista deberá aumentar o disminuir el número de brigadas o de operarios si así conviniera a juicio de la Administración, sin ninguna repercusión en los precios.

Artículo 3.11 PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LA OBRA.

El Contratista por sí o por medio de sus facultativos, representantes o encargados estará en la obra durante la jornada legal de trabajo y acompañará a la Dirección de la Obra o a sus agentes delegados, en las visitas que haga, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que considere necesarios y suministrándole los datos precisos para la comprobación de mediciones y liquidaciones.

Artículo 3.12 CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO.

Cualquier obra no prevista en este Pliego se atendrá el Contratista, en primer lugar, a lo que se desprenda de los restantes documentos de este Proyecto, en segundo, a las órdenes que reciba del Director y, en tercero, a las buenas prácticas seguidas en obras y trabajos análogos por los mejores constructores.

CAPITULO 4

MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS:

Artículo 4.1 ASPECTOS GENERALES.

De modo general, para la medición y abono de la obra ejecutada se observará lo que se indica en el presente PPTP, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, también será de aplicación cualquier otra disposición legal sobre el particular.

En estas secciones se contemplan los aspectos generales siguientes:

- Mediciones.
- Relaciones Valoradas.
- Certificaciones.
- Audiencia del Contratista.
- Requisitos para el abono.
- Mejores propuestas por el Contratista.
- Precios.
- Partidas Alzadas.
- Abonos a cuenta por materiales acopiados.
- Anualidades
- Abonos a cuenta por instalaciones y equipos.
- Anualidades.
- Deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta por instalaciones y equipo.
- Avales prestados en garantía de abonos a cuenta por instalaciones y equipos.
- Cancelación total o parcial de los avales prestados en garantía de abonos a cuenta por acopio de materiales, instalaciones o equipo.

Artículo 4.2 NORMAS GENERALES PARA LA MEDICIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA

Las unidades de obra se medirán de acuerdo con los conceptos definidos en este capítulo.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos, batimétricos y los datos que hayan sido conformados por la Dirección de Obra.

Las unidades que hayan de quedar ocultas o enterradas, deberán ser medidas antes de su ocultación. Si la medición no se efectuó a su debido tiempo, serán de cuenta del Contratista las operaciones necesarias para llevarlas a cabo posteriormente.

La Dirección de Obra, en el momento de la orden de iniciación de las obras, señalará al Contratista el proceso que ha de seguirse para la ordenada toma de datos y siguiente medición de las sucesivas fases de obra.

Sin perjuicio de particularizaciones que se hagan en este Pliego, el sistema a seguir será tal que no se iniciará una nueva fase de obra sin que previamente esté medida y confirmada la fase anterior, y ello para cada uno de los tajos de obra.

El representante del Contratista, o persona en quien delegue al efecto, habrá de prestar su conformidad a la medición que en su presencia se haga, antes de iniciar la fase siguiente.

Si por error imputable al Contratista, la obra ejecutada fuere en exceso sobre la fijada en los Planos de Construcción que se hubieren entregado; a efectos de mediciones y consiguiente valoración, el elemento base de medición serán los planos entregados por la Dirección de Obra para la ejecución del tajo respectivo.

Si el Contratista construye mayor volumen de cualquier clase de ejecución que el correspondiente a los dibujos que figuran en los Planos del Proyecto o de sus reformas autorizadas (ya sea por verificar mal la excavación, por error, por su conveniencia, por alguna causa imprevista, o por cualquier otro motivo), no le será de abono el exceso de obra, y si resultase perjudicial, el Contratista tendrá la obligación de demoler la obra a su costa y rehacerla nuevamente con las dimensiones debidas.

En el caso de que se trate de un aumento excesivo de excavación que no pueda subsanarse, el Contratista quedará obligado a corregir ese defecto de acuerdo con las normas que dicte la Dirección de Obra (relleno con hormigón, inyecciones de lechada de cemento, etc.), sin que tenga derecho a exigir indemnización alguna por estos trabajos.

Sin embargo, los excesos de obra que la Dirección de Obra defina por escrito como inevitables, se abonarán a los precios que para las unidades realizadas figuren en el Contrato.

Artículo 4.3 NORMAS GENERALES PARA EL ABONO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA

Las obras concluidas se abonarán con arreglo a los precios consignados en el Cuadro de Precios nº 1 del presupuesto o en su caso, a los de la oferta del contratista. Los precios se refieren a unidades totalmente terminadas, ejecutadas de acuerdo con la definición de los Planos y con las condiciones del Pliego y aptas para ser recibidas por la Dirección de las Obras.

Cuando por consecuencia de rescisión o cualquier otra causa fuera preciso abonar obras incompletas, se aplicarán los precios del Cuadro nº 2 aplicándoles la baja genérica de la adjudicación, sin que pueda pretenderse la valoración de las unidades de obra fraccionada en otra forma que en la establecida en los mismos.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en su descripción.

Todos los gastos que, por su concepto, sean admisibles a los considerados como gastos indirectos quedan incluidos en los precios de las unidades de obra del Proyecto cuando no figuren en el Presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

Serán de cuenta de la Contrata los gastos de inspección y vigilancia, así como las cargas

fiscales que se deriven de las disposiciones legales vigentes.

También serán de cuenta de la Contrata y quedan absorbidos en los precios:

- La construcción de accesos de obra, pistas, etc. que no estén expresamente definidos en el Proyecto y valorados en su Presupuesto.
- Los gastos originados al practicar los replanteos y la custodia y reposición de estacas, marcas y señales.
- Las indemnizaciones a la Administración y a terceros por todos los daños que cause con las obras y por la interrupción de los servicios públicos o particulares.
- Las catas para mejor definición de la infraestructura.
- Los gastos de establecimiento y desmontaje de almacenes, talleres y depósitos, así como las acometidas de energía eléctrica y agua, y sus consumos.
- La implantación y conservación de señales de tráfico terrestre y marítimo, así como elementos para la seguridad del tráfico rodado, peatonal y marítimo de acuerdo con la normativa vigente.
- Los gastos de protección de todos los materiales y de la propia obra contra todo deterioro o daño durante el período de construcción y durante el plazo de garantía.
- Los gastos derivados de la más estricta vigilancia para dar cumplimiento a todas las disposiciones relacionadas con la seguridad personal de los obreros en el trabajo.
- La retirada de todas las instalaciones, herramientas, materiales, etc. y la limpieza general final de la Obra para su recepción provisional.
- Los vertederos necesarios para el vertido de sobrantes, incluso habilitación, compra o indemnización y arreglo final del mismo.

En el caso de que el Contratista no cumpliese con alguna de las obligaciones expresadas, la Dirección de Obra, previo aviso, podrá ordenar que se ejecuten las correspondientes labores con cargo a la Contrata.

Artículo 4.4 OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS.

Para el abono de estas obras, si la Dirección estima que son admisibles, se estará a lo dispuesto en la Cláusulas 43 y 44, Sección 6ª, Capítulo II del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Artículo 4.5 DEFINICIÓN DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE OBRA.

Se entiende por unidad de cualquier clase de obra ejecutada y completamente terminada y colocada con arreglo a las condiciones.

Esta definición es extensiva a aquellas partes de la obra que se abonen por su número. Los precios estampados en el Cuadro correspondiente del Presupuesto, señalado con el número 1, se refieren a las diferentes clases de unidades definidas de esta manera,

cualquiera que sea la procedencia de los materiales e incluida la colocación.

Artículo 4.6. MEDICIÓN Y ABONO DEL DRAGADO.

El dragado se abonará por metros cúbicos (m^3) medidos por diferencia de volúmenes entre la batimetría realizada en el acta de replanteo y las siguientes batimetrías realizadas a lo largo de la ejecución de obra mediante sonda multihaz, considerando como cota inferior la establecida en los planos. La tolerancia de 20cm por exceso no será de abono, aunque la tolerancia e ejecución podrá ser de 50 cm.

En ningún caso se considerará que una zona ha quedado finalizada mediante la realización de un replanteo parcial. El dragado de un puerto se dará por finalizado, únicamente, cuando mediante un único levantamiento batimétrico, que abarque la totalidad del puerto, se compruebe que se han obtenido los calados nominales establecidos en el presente proyecto para la totalidad de los ámbitos a dragar. Se podrá dar por finalizado el dragado del puerto de Zumaia, aunque el dragado del Puerto de Orio aún no haya sido finalizado.

Los replanteos parciales únicamente servirán como referencia para la realización de las certificaciones mensuales y para el control de avance de la obra. Para la liquidación de las obras únicamente se considerarán la batimetría realizada previamente al inicio de las obras, incluida en el acta de replanteo, y la batimetría final, que incluirá la totalidad de los ámbitos a dragar del puerto, realizada para el acta de recepción de las obras.

Esto es, si, durante el transcurso del dragado, en un replanteo parcial, quedara reflejada la obtención del calado nominal en una determinada zona, pero en replanteos sucesivos, o en la batimetría final, éste se hubiere reducido, el contratista quedará obligado a volver a dragar este volumen de material nuevamente acumulado, sin que ello repercuta en la medición de la unidad. Tal y como se ha especificado en el párrafo de arriba, como excepción, se podrá dar por finalizado el dragado del puerto de Zumaia, aunque el dragado del Puerto de Orio aún no haya sido finalizado.

El abono se realizará por aplicación de los precios unitarios del cuadro de precios. El precio del dragado comprende, la extracción de arena fangosa e incluso los restos de fábricas, pilotes, maderas, restos de árboles, cables, cabos, muertos de hormigón, escolleras, bloques de piedra natural, etc. que pudieran aparecer. En el precio también está incluido, además de las operaciones de dragado propiamente dichas, el transporte y el vertido de los productos de dragado en cualquiera de los puntos de vertido indicados para cada puerto. También incluye las operaciones auxiliares de preparación, accesos, mantenimiento, señalización, seguridad y limpieza, y cualquier otra operación para la correcta ejecución de la unidad de obra.

Se consideran incluidos en los precios todos los gastos y las operaciones necesarias para llevar a cabo correctamente la unidad, en particular la toma de datos y replanteos anterior y posterior al dragado y los permisos y autorizaciones necesarios para el dragado y vertido de los materiales fuera de la obra.

El precio del dragado será invariable y no admitirá descomposición, sea cual sea la calidad

del producto extraído de cualquier tipo de terreno, incluidas las escolleras y bloques calizos desprendidos del dique, sean cuales sean los medios utilizados, sean terrestres, flotantes o mixtos, y sea cual sea el punto de vertido, pudiendo ser cualquiera de los mencionados en el presente documento, y pudiendo ser diferente para cada puerto.

Artículo 4.7 PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR PARA LA CLASIFICACIÓN Y RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS

Para el abono de esta partida será necesario presentar y justificar su coste real, siempre que lo ejecutado en esta partida haya sido previamente aprobado por la Dirección de las Obras.

Artículo 4.8 RECEPCIÓN Y RECUSACIÓN DE MEDIOS

El Contratista solo puede emplear los medios a emplear en la obra, previo examen y aceptación de la Dirección, en los términos y forma que ésta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas.

Tanto en la aceptación como en la recusación de los mismos, se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre el particular en cláusula 41, Sección 5ª, Capítulo II del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Artículo 4.9 DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS.

Si alguna obra no se hallara ejecutada con arreglo a las condiciones exigidas, se estará a lo que dispone sobre el particular en el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Artículo 4.10 PRECIOS DE LAS UNIDADES DE OBRA NO PREVISTAS.

Si hubiese necesidad de ejecutar alguna obra para lo cual no se haya previsto precio en los cuadros correspondientes se procederá a su fijación contradictoriamente, en la forma prevista en el Reglamento General de Contratación, partiendo para ello de los precios elementales y de las descomposiciones que figuran en el Cuadro nº 2 o en la Justificación de precios, correspondientes en las unidades que mayor analogía tenga con la nueva que se ha de emplear.

Artículo 4.11 ABONOS A CUENTA POR MATERIALES ACOPIADOS.

Se podrán abonar al Contratista cantidades a cuenta de los materiales acopiados en la obra, en la forma establecida en el artículo 155 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que el órgano de contratación así

lo considere.

Artículo 4.12 ABONOS A CUENTA POR INSTALACIONES Y EQUIPOS.

Se podrán abonar al Contratista cantidades a cuenta por instalaciones y equipos, en la forma establecida en el artículo 156 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que el órgano de contratación así lo considere.

No estarán incluidos la totalidad de los medios auxiliares que serán por cuenta del Contratista, según se ha indicado en este Pliego. El costo de los medios auxiliares se ha reflejado en los precios unitarios, por lo que el contratista no tendrá derecho a pago alguno por la adquisición de maquinaria o utensilios, ni por la construcción de otros medios auxiliares e instalaciones que se requieran para la ejecución de las obras.

Artículo 4.13 DEDUCCIONES PARA EL REINTEGRO DE LOS ABONOS A CUENTA POR INSTALACIONES Y EQUIPOS.

Se ajustarán a un plan de devolución según se establece en el artículo 156 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 4.14 CERTIFICACIONES.

Tanto las mediciones, la relación valorada como la certificación de obra se realizarán siguiendo lo establecido en los artículos 147 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La forma y condiciones para la realización mensual de las mediciones serán definidas por el Director de Obra.

Artículo 4.15 CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS

Los ensayos deberán realizarse en Laboratorio Oficial o en privado, oficialmente homologado, siendo sus resultados los que regirán la buena ejecución de las obras.

La Dirección de Obra puede ordenar al Contratista que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso crea pertinentes, fijando para ello el número, forma, dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para su ensayo y análisis.

El importe de estos ensayos debe considerarse incluido en el precio de las unidades de obra. El importe total de los ensayos ascenderá hasta el 1% del Presupuesto de Adjudicación, descontándose del mismo el costo de los ensayos cuyos resultados no sean aceptables. La Dirección de Obra podrá ordenar la ejecución de un número mayor de ensayos, que el cubierto por la anterior cifra, siendo abonados aquellos cuyos resultados sean aceptables.

El importe asignado a ensayos (1% del Presupuesto de Adjudicación), que no sea

gastado total o parcialmente, será descontado del presupuesto real de ejecución, a la liquidación de la obra.

En Donostia-San Sebastián, julio 2021

Autores del Proyecto:

MIREN IDOIA ORTUBIA RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por MIREN IDOIA ORTUBIA RODRIGUEZ
Fecha: 2021.07.08 13:17:13 +02'00'

Daniel Román Muñoz
Ingeniero de Obras Públicas
Técnico de Obras Públicas
Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos

Idoia Ortubia Rodríguez
Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos
Responsable Obras Públicas
Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos